LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1947

CAMINO COBIJA PORVENIR .--- Se destinaran a esta obra los saldos sobrantes los saldos sobrantes de la construcción y conservación de los caminos del Dep. Pando.

ENRIQUE HERTZOG G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Articulo 1o.--- Todos los fondos y saldos sobrantes que, por el presente y el de 1948, correspondan a la construcción o conservación de caminos en el Departamento de Pando, se los empleará---única y exclusivamente en el trabajo del camino Cobija---Porvenir y en la adquisición de un tractor y de una aplanadora, con mas sus accesorios y repuestos consiguientes.

Articulo 2º.--- Dichas adquisiciones se las hará por intermedio del Ministerio de Obras Publicas pudiendo ser entregadas a particulares, bajo contrato y dentro de las garantías y especificaciones a acordarse por tal Despacho.

Articulo 3º.--- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Lev.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 6 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia..--- A. Landivar Ribera .--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- A. García Chávez. , Senador Secretario .---- Pedro Montaño, Diputado Secretario.--- Adrián Camacho Pórcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 1947.

E. Hertzog G . .--- C. Valverde